

RESOLUCION GERENCIAL N° 000424 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

30 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 2867-2024 de fecha 06/04/2024, presentado por la administrada ELENA DE LA CRUZ ROMERO, identificada con DNI N° 21554348, con domicilio fiscal ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2867-2024 de fecha 06/04/2024, la administrada presento su solicitud de Compensación de pago por Impuesto Predial del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los Arbitrios Municipales del año 2020 y 2021 (código de predio N° 12998) (código de uso N° 000000016977), cancelados a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO** (código N° 12921), respecto del predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ JURADO LIBORIO** (código N° 49660).

Para efectos de su solicitud la administrada ELENA DE LA CRUZ ROMERO anexa a su solicitud: 1) Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 21554348 (DNI), 2) copia de Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a nombre de Liborio de la Cruz Jurado donde registra su fallecimiento con fecha 27/03/2015 y 3) copia del Acta de Nacimiento, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde se registra la inscripción de nacimiento de Elena de la Cruz Romero, siendo sus padres Liborio de la Cruz Jurado y Raymunda Romero.

Que, con fecha 06/04/2024 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO** (código N° 12921), con vigencia al 31/12/2017 por Impuesto Predial y con vigencia al 31/12/2019 por Arbitrios Municipales, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento del titular ocurrido el 27/03/2015, según Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con fecha 06/04/2024, la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la **SUCESION: DE LA CRUZ JURADO LIBORIO** (código N° 49660) con vigencia a partir del 01/01/2018 para el Impuesto Predial y con vigencia a partir del 01/01/2020 para los Arbitrios Municipales, como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, por fallecimiento del titular ocurrido el 27/03/2015, según Acta de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO** (código N° 12921), por el predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, se registran los siguientes pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2018	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 5.80	S/. 5.80	28/11/2019	01076929

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dcto	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2019	S/. 973.32	S/. 1.79	S/.30.92	S/. 4.10	S/.30.29	S/.1,010.13	05/10/2019 28/11/2019	01068515 01076929



Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2020	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 4.10	30/11/2022	01222087

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2021	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 4.10	30/11/2022	01222087

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dcto	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
Impuesto Predial	2022	S/. 27.60	S/. 0.00	S/. 1.26	S/. 4.10	S/. 1.26	S/. 31.70	30/10/2022	01222087

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 12998)	2020 (1-12)	S/. 534.96	S/. 154.06	S/. 261.10	S/. 427.92	30/11/2022	01222087

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Dcto	Total	Fecha	Recibo N°
Arb. Municipales (Cód. Predio N° 12998)	2021 (1-12)	S/. 534.96	S/. 89.06	S/. 196.10	S/. 427.92	30/11/2022	01222087

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su tercer párrafo que la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en el numeral 5. El termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal.

Que, al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, señala que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 660° del Código Civil, menciona que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Ordenanza N° 000275-2019/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2020.

Que Mediante Ordenanza N° 000291/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24/12/2020, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2021.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA, establece que La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Respecto a la Compensacion de Pagos del Impuesto Predial

Que, el cómputo del plazo prescriptorio para solicitar la Compensación del pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2019, en la suma de **S/. 1,010.13 soles**, con fecha de pago **05/10/2019 y 28/11/2019**, a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 12921)**, por el predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, se inicia el **01/01/2020** y vence el **01/01/2024**, siendo que a la fecha del **06/04/2024** en que la administrada presenta su solicitud, ya ha transcurrido el plazo prescriptorio para solicitar dicho beneficio, por lo que deviene en **improcedente** la Compensación del pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2019, ello acorde a lo establecido en el Artículo 43° y 44° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 12921)**, con vigencia al **31/12/2017**, se tiene que no registra pagos por el Impuesto Predial de los años 2018, 2020 y 2021, respecto del predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, siendo que los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2018, en la suma de **S/. 5.80 Soles**, por el Impuesto Predial del año 2020, en la suma de **S/. 4.10 Soles** y por el Impuesto Predial del año 2021, en la suma de **S/. 4.10 Soles**, corresponden a gastos administrativos por emisión de las cuponerías, por lo que deviene en **improcedente** la Compensación de pago por el Impuesto Predial de los años 2018, 2020 y 2021.

Que, el cómputo del plazo prescriptorio para solicitar la Compensación del pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2022, en la suma de **S/. 31.70 soles**, con fecha de pago **30/11/2022**, a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 12921)**, por el predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, se inicia el **01/01/2023** y vence el **01/01/2027**, siendo que a la fecha del **06/04/2024** en que la administrada presenta su solicitud aun no ha transcurrido el plazo de prescripción para solicitar dicho beneficio, por lo que deviene en **procedente** la Compensación de pago por el Impuesto Predial del año 2022, en la suma de **S/. 31.70 soles**, a favor del contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 49660)**, ello acorde al Artículo 43° y 44° numeral 5) del Texto Unico Ordenado del Código Tributario.

Respecto a la Compensacion de Pagos por Arbitrios Municipales

Que, respecto a los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del año 2020 y 2021 (código de predio N° 12998) (código de uso N° 000000016977), en la suma total de **S/. 855.84 soles**, a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 12921)**, por el predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, se tiene que este se ha constituido en un pago indebido, siendo desde que el fallecimiento del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO**, acaecida el **27/03/2015**, los sucesores asumen la condición de contribuyente del referido predio, esto acorde a lo señalado en el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es **improcedente** la solicitud de Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2018 (G.A.), 2019, 2020 (G.A.) y 2021 (G.A.); y **procedente** la solicitud de compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2022, en la suma de **S/. 31.70 soles** y por Arbitrios Municipales del año 2020 y 2021 (código de predio N° 12998) (código de uso N° 000000016977) en la suma total de **S/. 855.84 soles**, a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 12921)**, por el predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 49660)**, en la suma total de **S/. 887.54 soles**, ello acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 0497-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 29/04/2024, es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2018 (G.A.), 2019, 2020 (G.A.) y 2021 (G.A.); y **PROCEDENTE** la solicitud de compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2022 y por Arbitrios Municipales del año 2020 y 2021 (código de predio N° 12998) (código de uso N° 000000016977) en la suma total de **S/. 887.54 Soles**, a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 12921)**, por el predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 49660)**, ello acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y al artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACION** de pago por el Impuesto Predial de los años 2018 (G.A.), 2019, 2020 (G.A.) y 2021 (G.A.), cancelado a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 12921)**, respecto del predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESIÓN: DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 49660)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de pago por la suma total de **S/. 887.54 Soles**, proveniente de los pagos indebidos por el Impuesto Predial del año 2022 y por Arbitrios Municipales del año 2020 y 2021 (código de predio N° 12998) (código de uso N° 000000016977), cancelados a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 12921)**, respecto del predio ubicado en Calle: Los Gladiolos Mz. E6 Lt. 25, Urbanización Los Cedros, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ JURADO LIBORIO (código N° 49660)**, con las obligaciones pendientes de pago solicitado por la administrada **ELENA DE LA CRUZ ROMERO**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**
.....
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico